



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

03

10

23

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8211/23**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL

TITULO: PROYECTO DECRETO, designación integrantes Comisión Preser-
vación del Patrimonio Hist. y Cultural y primera reunión de Comisión y PROYECTO
RESOLUCIÓN, designación integrantes por el Concejo Deliberante.

AUTOR/ES: DOLCE

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

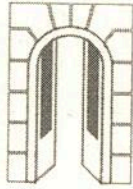
INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Armando Quiroga



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, Art 39,
La ley nacional N° 12.665. Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos,
La ley nacional N° 25.197 Registro del Patrimonio Cultural Nacional,
La ley nacional N° 25.743. Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y su El
El decreto reglamentario 1022/2004,
La ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,
La ley Provincial N° 12.208 "Patrimonio Cultural",
La ley Provincial N° 13711. Declaración Monumento Histórico Provincial Iglesia Antigua San
Enrique,
La declaración N° 351/2016. Monumento Histórico de la ciudad Iglesia Antigua San Enrique,
La ordenanza N° 2.772/21 Creación de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico
Cultural,
La ordenanza Nro 2.522/18, Solar de calle Levalle y Buenos Aires,

CONSIDERANDO QUE:

En el año 2021 este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 2.772 la cual tiene como objeto la investigación, protección, preservación, salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento, restitución, difusión y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

En dicha iniciativa fundamenta sólidamente desde una perspectiva amplia considerando al patrimonio histórico como: *"todo bien y/o el conjunto de bienes, en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, que por importancia específica y/o atribuida, se consideren de esencial significado para el conocimiento del pasado y para el desarrollo socio-cultural de la ciudadanía, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad."*

Es necesario destacar la integralidad de la normativa pues aborda la cuestión desde distintas aristas, creando también un fondo específico para garantizar la correcta preservación del patrimonio cultural de nuestra comunidad.



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



Por todo ello, el Concejal abajo firmante presenta los siguientes proyectos de:

DECRETO

ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que:

- Designe a los integrantes de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural en un plazo de 30 días.
- Invite a las partes integrantes a designar sus representantes para la conformación de la Comisión, en el plazo establecido en el punto anterior.
- Convoque a una primera reunión de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural en el plazo de 60 días.

ART.2º) De forma.

RESOLUCIÓN

ART.1º) El Concejo Deliberante designará mediante resolución a las y los integrantes de la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico Cultural para su conformación, en un plazo de 30 días.

ART.2º) De forma.

Dado en sala del bloque Frente Progresista, Cívico y Social, a los 3 días del mes de Octubre 2.023.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
03/10/2023	
Anotado por <i>Alfredo Cruz</i>	
Archivado por	

CARLOS DOLCE
CONCEJAL
VILLA Gdor. GÁLVEZ